

RESOLUCIÓN
Nro. FMC-LEG-2026-0064-RES

DIRECCIÓN EJECUTIVA
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador [CRE], determina que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;
- Que,** el artículo 23 de la CRE, dispone que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad, señalando además que el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;
- Que,** el artículo 377 de la CRE, dispone que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad, entre otros aspectos, el incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales;
- Que,** en correlación, el número 4 del artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura [LOC], establece como derechos culturales, entre otros, el uso, acceso y disfrute del espacio público, el cual implica que todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público;
- Que,** el artículo 33 de la LOC, define a los museos como instituciones al servicio de la ciudadanía, abiertas al público, que adquieren, conservan, estudian, exponen y difunden bienes culturales y patrimoniales de una manera pedagógica y recreativa, señalando además que son espacios de prácticas simbólicas, en constante debate, que se construyen de manera participativa a partir del planteamiento crítico de las representaciones y del patrimonio;
- Que,** el artículo 105 de la Ley de Cultura establece respecto del fomento:

“Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos.

Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes

y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterio de calidad, eficiencia y democratización.

Para ejecutar proyectos de interés cultural nacional, el ente rector de la cultura podrá suscribir directamente convenios de cooperación con cámaras, asociaciones gremiales, entidades especializadas, instituciones de educación superior, gobiernos autónomos descentralizados y de régimen especial, o colectivos de gestores o de artistas, con el fin de lograr para dichos proyectos una ejecución acorde con las realidades y las necesidades del sector cultural.”

- Que,** el artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización [COOTAD], establece como funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, entre otras, la siguiente: “[...] p) *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano [...]*”;
- Que,** el artículo 6 de DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN A NIVEL LOCAL DE LOS DERECHOS CULTURALES, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. A015, de 06 de julio de 2016, al hablar de la Red Metropolitana de Cultura de Quito, señala que la misma se encuentra integrada, entre otras entidades, por la Fundación Museos de la Ciudad;
- Que,** el artículo 8 de la aludida Resolución Nro. A015, dispone en su parte pertinente que el Distrito Metropolitano de Quito buscará hacer efectivo el derecho al acceso y participación en la vida cultural mediante la construcción de procesos y programas participativos;
- Que,** el artículo 27 de la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, reconoce el derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten;
- Que,** mediante Sesión Ordinaria Nro. 003 de 30 de diciembre de 2025 del Directorio de la Fundación Museos de la Ciudad, se nombró a la Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra como Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, embistiendo de todas las atribuciones contempladas para tal cargo, constantes en el artículo 22 del Estatuto Social Vigente;
- Que,** a través de oficio Nro. Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2026-0076-O, de 27 de enero de 2026, suscrito por el Director Técnico de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, informó del registro de la Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra como Directora Ejecutiva de la “Fundación Museos de la Ciudad” para el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 01 de enero de 2030;
- Que,** mediante Resolución No. AQ 042-2022, de 13 de septiembre de 2022, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió *“Delegar al Secretario de Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la facultad de emitir el procedimiento administrativo para la suscripción, registro, seguimiento, evaluación, finiquito y custodia de los convenios que se generen para el fomento de las actividades artísticas y culturales del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el ámbito de sus competencias.”;*

- Que,** mediante Resolución No. GADDMQ-SECU-2025-0002-R de 14 de marzo del 2025 se expidieron las “Las Directrices Generales para la Gestión del Fomento de la Cultura y las Artes en el Distrito Metropolitano de Quito” que tiene por objeto emitir directrices generales para que la gestión política, administrativa y técnica, de la Secretaría de Cultura, referente al Fomento de la Cultura y las Artes, cumpla con criterios y enfoque de interculturalidad, eficacia, eficiencia calidad, participación, y transparencia, a efectos de garantizar los derechos culturales en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la Resolución No. GADDMQ-SECU-2025-0002-R de 14 de marzo del 2025, establece:
- “Art. 7. De las modalidades y medidas de fomento - El fomento podrá estar enmarcado en las siguientes modalidades: (...) 6. Todas las demás actividades, medidas, procesos y/o acciones vinculadas a la cultura y las artes, generadas por la Secretaría de Cultura a través de sus Direcciones Técnicas y/o entidades adscritas, en observancia al ordenamiento jurídico vigente”.*
- Que,** mediante Resolución No. GADDMQ-SECU-2025-0003-R de 14 de marzo del 2025 se expidió el “REGLAMENTACIÓN PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS NO REEMBOLSABLES A TRAVÉS DE CONCURSOS PÚBLICOS DE FOMENTO Y PROPUESTAS DE INICIATIVA CIUDADANA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDM-SECU-2025-2627-O de 17 de septiembre de 2025 suscrito por el Secretario de Cultura Subrogante, dirigido a la entonces Directora Ejecutiva de la FMC se señala en su parte pertinente:
- “(...) solicitó que en la planificación del Plan Operativo Anual se incluya la tarea correspondiente a la GENERACIÓN DE MECANISMOS DE FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS Y/O CULTURALES bajo la cual se gestionará la Propuesta de Iniciativa Ciudadana enfocadas en las disciplinas artísticas correspondientes a las artes plásticas y visuales así como aquellas propuestas interdisciplinarias vinculadas a estas ramas artísticas (...)*
- Así mismo y con la finalidad de la implementación de esta modalidad de fomento, solicito iniciar las gestiones para el desarrollo de la normativa que facultará la gestión por su parte de las Propuestas de Iniciativa Ciudadana.”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-SECU-2025-2627 de 17 de septiembre de 2025, suscrito por el Secretario de Cultura Subrogante, se dispuso a la Fundación Museos de la Ciudad la Inclusión en tarea de POA la gestión de Propuestas de Iniciativa Ciudadana;
- Que,** con fecha 10 de febrero del año 2026, se suscribe el convenio de cooperación técnica Interinstitucional No. SECU-AJ-002-2026 para la asignación de recursos no reembolsables entre la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Museos de la Ciudad, en el marco del proyecto sistema distrital museos de la ciudad.
- Que,** a través de oficio Nro. FMC-2026-0182-O de 11 de febrero de 2026, la Fundación Museos de la Ciudad, generó la solicitud de único desembolso económico conforme lo establecido en la cláusula sexta del referido convenio, para continuar con el trabajo de las acciones contempladas en el POA 2026 entre las cuales se encuentra la ejecución de los incentivos económicos PICs. Con fecha 23 de

febrero de 2026 se recibe la acreditación del momento total del convenio de asignación de recursos no reembolsables.

- Que,** mediante Oficio Nro. FMC-2026-0011-O de 09 de enero de 2026 la Fundación Museos de la Ciudad remite a la Directora Metropolitana de Fomento a la Creatividad, Patrimonio y Memoria Social la propuesta de procedimiento PICs de la Fundación;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-SECU-DMFCPMS-2026-0001-O de 09 de enero de 2026 la Secretaría de Cultura remite observaciones a la propuesta de procedimiento PICs de la Fundación Museos de la Ciudad;
- Que,** a través de memorando Nro. FMC-2026-0114-M 18 de febrero de 2026, se generó el informe de pertinencia para la expedición de una resolución administrativa para la gestión de las propuestas de iniciativa ciudadana en la Fundación Museos de la Ciudad, la cual fue emitida con Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0040- RES;
- Que,** el señor Magister Leandro Sebastián Pérez Ayoví, en calidad de Coordinador de Generación del Conocimiento (E), mediante memorando Nro. FMC-2026-0170-M 19 de marzo de 2026, generó un nuevo informe de pertinencia para la expedición de una resolución administrativa para la gestión y asignación de los incentivos económicos a través de la modalidad de fomento “PROPUESTAS DE INICIATIVA CIUDADANA”, dentro de la Fundación Museos de la Ciudad, ampliando entre las disciplinas la cual fue emitida con Nro. FMC-LEG-2026-0040- RES;
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando up supra de la Directora Ejecutiva se señala a la Jefatura Jurídica e su parte pertinente: “*Tammy proceder conforme lo solicitado*”.

En uso de las atribuciones contenidas en la letra l) del artículo 22 del Estatuto Codificado de la Fundación Museos de la Ciudad

RESUELVE:

EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE FOMENTO “PROPUESTAS DE INICIATIVA CIUDADANA”, DENTRO DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

TÍTULO I

GENERALIDADES

OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto: El presente instrumento tiene por objeto regular las Propuestas de Iniciativa Ciudadana - PICs, el procedimiento para la asignación de incentivos económicos, encaminados a generar condiciones favorables para fomentar el desarrollo de la creación artística, producción, difusión, distribución sin fin de lucro, y circulación de bienes y servicios culturales, en el marco de las iniciativas ciudadanas aprobadas y aquellas propuestas culturales que se enmarquen en el ámbito de competencia de la Fundación Museos de la Ciudad; así, como establecer las directrices generales para la justificación del uso del incentivo económico otorgado por la Fundación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones de la presente normativa son de cumplimiento obligatorio para las personas postulantes, beneficiarias, miembros del comité de admisibilidad, miembros del comité de selección, y demás personal que conforme parte del proceso técnico, colaboradores y colaboradoras de la Fundación Museos de la Ciudad, así como para cualquier ciudadano, ciudadana o entidad interesada en general.

Artículo 3.- Principios: La presente normativa se regirá por los siguientes principios:

- **Legalidad:** Actuar conforme al ordenamiento jurídico vigente y respetando los derechos de las personas especialmente los inherentes a los derechos de autor.
- **Transparencia:** Garantizar que la información sea veraz, clara, precisa y accesible.
- **Probidad:** Actuar bajo una conducta ética e íntegra en todas las actuaciones.
- **No discriminación:** Promover la igualdad de oportunidades y trato digno a todas las propuestas presentadas, sin considerar como factores decisivos la etnia, religión, identificación sexo genérica, edad, discapacidades, condición económica, nacionalidad u otra condición de vulnerabilidad.
- **Equidad Territorial:** Se buscará hacer efectivo el derecho al acceso y participación en la vida cultural en todas las parroquias y barrios que conforman el DMQ, mediante la construcción de procesos y programas participativos, que reflejen la diversidad y muestran un equilibrio territorial en la oferta cultural de la ciudad.
- **Participación:** Fomentar la inclusión y el involucramiento de los actores culturales en las oportunidades de incentivos económicos para el desarrollo de sus propuestas.
- **Colaboración y corresponsabilidad:** Fomentar las relaciones de cooperación entre la Fundación Museos de la Ciudad y los agentes artísticos y culturales, orientados al interés público, desarrollo social y cultural con enfoques participativos.
- **Interculturalidad:** Entendemos la Interculturalidad como un proceso en construcción que, además de reconocer y respetar las diferencias, permite el acercamiento, la discusión y el diálogo real entre culturas.
- **Pro-Cultura:** Es un criterio interpretativo y orientador que busca que toda acción de política y administración pública tenga un impacto positivo en el ámbito cultural, orientando las acciones, normativa y decisiones institucionales hacia la promoción, protección y fortalecimiento del sector artístico y cultural y la garantía del pleno ejercicio de los derechos culturales.
- **Diversidad cultural:** Reconocimiento de la coexistencia de diferentes culturas y sus expresiones y la puesta en valor de esa diferencia, procurando la inclusión de manifestaciones que den cuenta de esa amplitud y variedad.
- **Integralidad y complementariedad del sector cultural:** Principio que promueve que la cultura debe entenderse como un ámbito interconectado con otras dimensiones del desarrollo y bienestar humano y social, comprendiendo que no es un ámbito aislado, sino transversal que debe integrarse con otras políticas públicas. Además, refiere a la necesidad de que el trabajo se realice de forma articulada y cooperativa desde los distintos ámbitos de la política pública. Estos principios promueven el reconocimiento de la interdependencia de actores e instituciones que conforman el ecosistema cultural.
- **Soberanía cultural:** Principio que busca proteger y estimular la creación artística y cultural nacional priorizando los contenidos locales sobre otras manifestaciones extranjeras, especialmente aquellas que se promueven como enlatados culturales de industrias transnacionales.

Así como los principios establecidos en el ordenamiento jurídico local, nacional y los instrumentos internacionales.

Artículo 4.- Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente normativa, se entenderá por:

- a) **Administrador/a del Convenio.-** Persona designada por la Fundación Museos de la Ciudad, responsable del seguimiento, control y cumplimiento de los acuerdos y resultados establecidos en el Convenio de Fomento.
- b) **Lineamientos Técnicos.-** Documento aprobado mediante resolución por parte de la Máxima Autoridad de la FMC, que contiene parámetros, requisitos, metodología y cronograma que regirá el proceso de forma anual, en concordancia con la asignación presupuestaria planificada.
- c) **Beneficiario/a.-** Persona natural o jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya propuesta de iniciativa ciudadana sea seleccionada después del proceso correspondiente, con la cual se suscribirá el Convenio de fomento.
- d) **Convenio de Fomento.-** Instrumento jurídico suscrito entre la Fundación Museos de la Ciudad y el/la beneficiario/a, que establece obligaciones, derechos y condiciones para la ejecución de la propuesta y la transferencia del incentivo económico.
- e) **Propuesta.-** Documento presentado por el/la postulante con la finalidad de acceder a incentivos económicos, de acuerdo al formulario que para el efecto se defina por la FMC.
- f) **Incentivo económico.-** Recursos públicos otorgados por la Fundación Museos de la Ciudad a los/as beneficiarios/as, sujetos a control, seguimiento y liquidación.
- g) **Plan de Uso del Incentivo.-** Documento que detalla el destino y distribución de los incentivos económicos otorgados en los diferentes rubros y actividades de la propuesta aprobada.
- h) **Rubros.-** Montos autorizados de gasto en los que se podrá distribuir el incentivo económico, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos, propuesta seleccionada y el Convenio de Fomento suscrito.
- i) **PICs.-** Propuesta de Iniciativa Ciudadana, que se constituye como aquellas propuestas construidas en diferentes fases o eslabones de las industrias culturales enmarcadas en las artes visuales, arte urbano e interdisciplinarias cuyo componente mayoritario se encuentre en dichas ramas artísticas, presentadas por la ciudadanía con la finalidad de que la Fundación Museos de la Ciudad viabilice la asignación de incentivos económicos.
- j) **Artes Visuales.** - Conjunto de prácticas de creación contemporánea orientadas a la producción y exhibición de obras y/o procesos vinculados al arte. Estas prácticas incluyen tanto disciplinas plásticas como diálogos con lenguajes visuales, sonoros y performáticos, que pueden complementarse con la investigación en campos como las artes escénicas, la música, la literatura, el arte urbano o el cine. Esta definición invita a la experimentación y cruce de lenguajes, al trabajo colaborativo y al cruce de campos del conocimiento y saberes desde una perspectiva crítica.
De acuerdo al Manual de Buenas Prácticas Artísticas para las Artes Visuales (FLACSO, 2014), el artista visual es aquella persona que, con independencia de la técnica y método utilizado, crea una obra o proceso creativo artístico expresado a través de cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o por conocerse.
- k) **Arte Urbano.** Corriente creativa que se manifiesta en el espacio público a través de diversas técnicas como el mural contemporáneo, el paste up, los stickers, el estencil,

las ilustraciones de gran formato o el caligrafitti, entre otros. Utiliza como soporte el mobiliario y las superficies de la ciudad, transformando muros, calles y espacios colectivos en territorios de experimentación estética, memoria y acción política más allá de lo visual, el arte urbano es un dispositivo cultural que refleja procesos sociales, comunitarios y políticos, articulando resistencias, identidades y narrativas que dialogan con la vida urbana y sus conflictos.

- l) Memoria social.** Conjunto de interpretaciones, símbolos y significados que un grupo determinado construye, disputa y transmite sobre su pasado. No es un registro neutral de los hechos -no solamente- sino un proceso dinámico que contiene relaciones de poder, marcos culturales, dispositivos simbólicos, lugares, no lugares y experiencias contextualizadas que construyen identidades, sentidos de pertenencia, formas de comprender el presente, resignificar el pasado y enfrentar el futuro. Se debe tener en cuenta que la memoria, en tanto es social y colectiva, también contiene silencios, olvidos y jerarquizaciones que deciden qué se recuerda, cómo se recuerda y qué se excluye.

TÍTULO II DEL FOMENTO

Artículo 5.- Asignación de incentivos económicos.- La asignación de incentivos económicos se realizará a través de las acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción, la investigación, la difusión y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos en concordancia con los objetivos institucionales de la Fundación Museos de la Ciudad, la Secretaría de Cultura y el Distrito Metropolitano de Quito, y en el marco de lo establecido en la normativa pertinente suscrita por el ente rector de la cultura municipal.

La persona postulante declarará conocer la normativa aplicable y acepta los términos y condiciones dispuestos en la misma, así como en los Lineamientos Técnicos, según corresponda. Además, ratifica que no se encuentra inmerso/a en ninguna de las restricciones, inhabilidades y prohibiciones contempladas en el presente instrumento y/o lineamiento técnico.

Artículo 6.- Expediente administrativo de los Convenios de Fomento. El/la administrador/a del convenio consolidará un expediente administrativo individual de cada beneficiario/a que contenga toda la documentación generada desde la etapa de selección de beneficiarios hasta el cierre y liquidación del Convenio de Fomento conforme determina la normativa interna para manejo de convenios, archivo y demás norma conexas.

Artículo 7.- Restricciones e inhabilidades. No podrán postular ni ser beneficiarias de los incentivos económicos las personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, que se encuentren en las siguientes causales:

- a)** Quienes presten sus servicios en la Fundación Museos de la Ciudad, bajo cualquier modalidad contractual, incluyendo las previstas en el Código del Trabajo, o su cónyuge o conviviente en unión de hecho, así como padres e hijos de los colaboradores de la FMC;
- b)** Cónyuge o conviviente en unión de hecho, padres o hijos de los miembros del equipo técnico asignado al proceso, Comité de admisibilidad o Comité de Selección de Propuestas de Iniciativa Ciudadana;
- c)** Quienes presenten propuestas u obras artísticas con fines publicitarios o cuyos contenidos promuevan violencia, discriminación, racismo, xenofobia, toxicomanía, sexismo,

intolerancia religiosa o política, o cualquier otra forma que atente contra los derechos humanos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y tratados internacionales suscritos por el Ecuador.

- d) Aquellas determinadas expresamente en los Lineamientos Técnicos correspondientes a los procesos de Propuestas de Iniciativa Ciudadana.
- e) Quienes presenten información y/o documentación falsa o adulterada.
- f) Aquellas que hayan sido beneficiadas de una PIC en el año anterior ya sea entregada por la Fundación Museos de la Ciudad, Secretaría de Cultura o Fundación Teatro Nacional Sucre.
- g) Quienes hayan participado en los llamados a Propuestas de Iniciativa Ciudadana organizados por la Fundación Teatro Nacional Sucre o la Secretaría de Cultura durante el mismo ejercicio fiscal, así como quienes se encuentren en calidad de beneficiarios/as ejecutando un Convenio de Fomento con la Fundación Museos de la Ciudad, Secretaría de Cultura o con la Fundación Teatro Nacional Sucre, por mecanismo de PICS, hasta su liquidación y cierre.
- h) Aquellas personas que estén con algún otro tipo de beneficio económico otorgado por la Fundación Museos de la Ciudad ya sea directamente o de manera indirecta.
- i) Personas naturales o jurídicas (incluido el Representante Legal) que tengan procesos legales en curso con la Fundación Museos de la Ciudad o sentencia desfavorable a las mismas.
- j) Personas naturales que hayan sido desvinculadas de la Fundación Museos de la Ciudad a través de procesos de visto bueno o despido intempestivo y hayan recibido una indemnización por despido intempestivo, salvo que se haya devengado el valor completo en función de la proyección de los ingresos mensuales y tiempo transcurrido.
- k) Personas que presenten una misma propuesta en distintos llamados de PIC durante el mismo ejercicio fiscal, tanto de la Secretaría de Cultura de Quito o Fundación Teatro Nacional Sucre. La misma propuesta no puede ser presentada más de una vez, aunque su representante o postulante cambie para cada postulación.
- l) La falta de cierre de un Convenio de Fomento por causas imputables al/la beneficiario/a lo/la inhabilita para postular a nuevos concursos públicos o iniciativas ciudadanas hasta que cumpla con sus obligaciones o se produzca la liquidación y cierre del convenio pendiente.

Artículo 8 - Prohibiciones. Para efectos de aplicación del presente reglamento, se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) No se podrán utilizar el mecanismo de fomento Propuestas de Iniciativa Ciudadana con la finalidad de eludir procedimientos de contratación pública, los cuales deberán regirse por la normativa aplicable.
- b) No será posible modificar ni incrementar el monto del incentivo económico asignado conforme el Acta de Selección de Propuestas.

Artículo 9.- Restricciones de los incentivos económicos: Los incentivos económicos otorgados por la Fundación Museos de la Ciudad no podrán destinarse a los siguientes gastos:

- a) Pago de honorarios a empleados o servidores públicos;
- b) Pago de servicios profesionales del/la beneficiario/a que superen el 20% del valor del

- incentivo entregado;
- c) Viajes al exterior así como viáticos en el exterior;
 - d) Compra de bienes inmuebles;
 - e) Alquiler de oficinas o espacios administrativos;
 - f) Compra de equipamiento, maquinarias y mobiliarios;
 - g) Compra de software o renovación de licencias;
 - h) Gastos administrativos recurrentes, tales como seguros, impuestos, servicios básicos, entre otros;
 - i) Certificaciones empresariales o industriales, incluidas Normas ISO o aquellas emitidas por instituciones nacionales o internacionales;
 - j) Compra, matriculación o alquiler permanente de vehículos;
 - k) Apertura y mantenimiento de cuentas bancarias;
 - l) Depreciación de activos fijos;
 - m) Provisiones para posibles pérdidas, deudas o gastos imprevistos;
 - n) Gastos incurridos por el/la beneficiario/a fuera del plazo de vigencia del convenio;
 - o) Gastos de alimentación como son consumos en cafeterías, restaurantes, bares o demás establecimientos de alimentos y bebidas, se exceptúa de la presente limitación los gastos de catering debidamente justificados y que se encuentren contemplados en la propuesta inicial seleccionada;
 - p) Gastos de bebidas que contengan cualquier grado de alcohol.

En caso de que el/la beneficiario/a no justifique el uso total del incentivo otorgado para la propuesta, el/la administrador/a del convenio lo hará constar en el informe correspondiente para su liquidación, asumiendo el pago de lo efectivamente ejecutado.

Artículo 10.- Propuestas de Iniciativa Ciudadana (PICs). El objetivo de las PICs se constituye como aquellas propuestas construidas en diferentes fases o eslabones de las industrias culturales enmarcadas en las artes visuales, arte urbano e interdisciplinarias, mismas que se deberán enmarcar en el ámbito del fomento cultural, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Cultura y demás normativa conexas.

Las propuestas podrán tener los siguientes enfoques:

- a) Adoptar una perspectiva crítica que cuestione las estructuras históricas de exclusión, racismo y discriminación por clase, género u otras formas de violencia y exclusión social observadas desde un enfoque interseccional.
- b) Reconocer y fortalecer la diversidad cultural, destacando las voces, memorias y perspectivas de los diferentes grupos, identidades, colectivos, territorios, comunidades, pueblos y nacionalidades.
- c) Generar diálogos horizontales entre los distintos grupos, mediante espacios o procesos que promuevan la construcción y creación conjunta entre culturas. Este enfoque fomentará un territorio de paz, con un tejido social sólido, basado en el cuidado mutuo y el respeto a las diferencias.
- d) Apoyar procesos de investigación y de innovación en artes y cultura.
- e) Impulsar el cuidado del medio ambiente.
- f) Otros vinculados con el fortalecimiento del arte y la cultura.

Las propuestas seleccionadas como beneficiarias darán lugar a la suscripción de un Convenio de Fomento entre la Fundación Museos de la Ciudad y cada beneficiario/a, lo que permitirá la asignación de los incentivos económicos.

Artículo 11.- Ámbitos de competencia de la Fundación Museos de la Ciudad dentro de las Propuestas de Iniciativa Ciudadana (PIC): Son competencia de la Fundación Museos de la Ciudad las áreas relacionadas con las artes visuales, las artes plásticas y memoria social, además del fomento a procesos formativos y de divulgación e interdisciplinarios cuyo componente mayoritario se encuentre en dichas ramas artísticas. En este marco, las Propuestas de Iniciativa Ciudadana (PIC) sobre las que la Fundación tiene atribuciones son las siguientes:

- a) Artes visuales.
- b) Arte urbano, entendido como manifestación pública de las artes visuales.
- c) Memoria Social.
- d) Procesos interdisciplinarios cuyo componente principal sea artes visuales, arte urbano o memoria social.
- e) Procesos de formación no formal que, aun siendo interdisciplinarios, incluyan como componente principal metodologías pedagógicas innovadoras ,con procesos participativos, colaborativos y diversos.

TÍTULO III DE LOS COMITÉS

Artículo 12.- Comité de Admisibilidad El comité estará integrado por:

- 1. Dos técnicos delegados por la Dirección Ejecutiva de la FMC.
- 2. Un delegado de la Jefatura Jurídica de la FMC.
- 3. Un delegado de Talento Humano de la FMC.

Adicionalmente participará un delegado de la Secretaría General de la FMC, en calidad de Secretario del Comité.

Artículo 13.- Funciones del Comité de Admisibilidad. Serán las siguientes:

- a) Registrar las Propuestas de Iniciativa Ciudadana que sean presentadas por los mecanismos definidos para el efecto.
- b) Verificar que las personas postulantes cumplan con los requisitos especificados en los lineamientos y no incurran en restricciones o inhabilidades, cruzando las bases con la Secretaría de Cultura y la Fundación Teatro Nacional Sucre.
- c) Elaborar las nóminas de propuestas admisibles y por subsanar.
- d) Notificar a los postulantes, a través del correo electrónico de Secretaría General, las propuestas para subsanar las convalidaciones que cada postulante deberá realizar para considerarse admitido.
- e) Atender solicitudes de aclaraciones o subsanaciones.
- f) Receptar las subsanaciones y verificar su cumplimiento.
- g) Elaborar el Acta de Propuestas Admitidas y No Admitidas.
- h) Remitir el Acta de Propuestas Admitidas y No Admitidas al “Comité de Selección de Propuestas de Iniciativa Ciudadana”. Esta acta deberá contener el listado completo de personas postulantes, incluyendo tanto a las admitidas como a las no admitidas.

La Secretaría General de la Fundación Museos de la Ciudad, en calidad de secretario, notificará los resultados a los postulantes a través de correo electrónico, sin perjuicio que se publique en las páginas de la Fundación Museos de la Ciudad.

Artículo 14.- Comité de Selección de Propuestas de Iniciativa Ciudadana. El Comité de Selección de

Propuestas de Iniciativa Ciudadana (PICs) será un ente estratégico y asesor de la Fundación Museos de la Ciudad, encargado de seleccionar aquellas propuestas beneficiarias de entre aquellas que hayan superado la fase de admisibilidad.

La selección de las propuestas beneficiarias y la asignación de incentivos económicos correspondiente constará en el “Acta de Selección de Propuestas de Iniciativa Ciudadana”, documento en el cual se motivará las propuestas seleccionadas y no seleccionadas.

El Comité estará integrado por seis (6) miembros:

No.	MIEMBRO / FUNCIÓN	FUNCIONES
1	Director/a Ejecutivo/a de la Fundación Museos de la Ciudad o su delegado/a	Preside / Voto Dirimente
3	Especialistas Externos	Miembro / Derecho a Voto
1	Secretario/a de Cultura o su delegado/a	Miembro / Derecho a Voto
1	Coordinador Cultural de la Fundación Museos de la Ciudad designado por la Dirección Ejecutiva de FMC.	Miembro / Derecho a Voto

Adicionalmente participará en el comité un Técnico designado por la Dirección Ejecutiva de FMC, sin voz sin voto quien actuará en calidad de Secretario del Comité, quien será responsable de elaborar las actas y de custodiar los expedientes documentales relacionados con las actuaciones del Comité.

Para reunirse válidamente, el Comité de Selección deberá contar con la presencia de todos sus miembros titulares o sus delegados conforme la resolución de designación que se expida para el efecto.

El Comité, al ser un ente estratégico de carácter transversal, podrá solicitar la participación de la Jefatura Jurídica o cualquier otra área técnica de la Fundación como asesor, con voz, pero sin voto.

La convocatoria deberá realizarse con al menos 24 horas de anticipación a la fecha de la sesión, salvo que, encontrándose presentes todos los miembros, se decida unánimemente sesionar de manera inmediata o acordada ya una fecha definitiva, misma que constará en actas.

Artículo 15.- Obligaciones del Comité de Selección de Propuestas de Iniciativa Ciudadana.

- a)** Revisar y analizar de manera exhaustiva, las propuestas que han superado la etapa de admisibilidad;
- b)** Participar de todas las sesiones de revisión de propuestas;
- c)** Completar la rúbrica de evaluación consolidada de las propuestas presentadas al Comité de Selección incluyendo los comentarios técnicos que existieran a los mismos.
- d)** Suscribir el “Acta de Selección de Propuestas de Iniciativa Ciudadana” correspondiente al proceso llevado a cabo por parte de los miembros del Comité de Selección, en la que harán constar el análisis de todas las propuestas evaluadas por su parte, así como la selección final de las propuestas beneficiarias, determinando los montos a ser asignados a las mismas. El acta también deberá contemplar una lista de prelación de los inmediatos elegibles en caso de que un beneficiario inicial no pueda continuar en el proceso, y/o renuncie al incentivo, antes de la firma del convenio de fomento. Se podrá re-asignar el recurso según el orden de la lista, y siempre que el valor del incentivo sea igual

al de la propuesta que renuncia al incentivo o pueda ser redistribuido.

TÍTULO IV DE LAS FASES DEL PROCESO

Artículo 16.- Fases para la asignación de incentivos económicos a través de Propuestas de Iniciativa Ciudadana (PICs). La asignación de incentivos económicos mediante la modalidad de Propuestas de Iniciativa Ciudadana se ejecutará en cinco (5) etapas, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. Etapa Preparatoria

Actividad	Desarrollo	Responsable
1.1. Planificación de presupuesto para PICs	De conformidad con la asignación presupuestaria anual a la Fundación Museos de la Ciudad, planificará las sesiones del Comité de Selección de Propuestas de Iniciativa Ciudadana. Para el efecto, el Coordinador del área asignada para la ejecución del proceso en la FMC realizará las gestiones administrativas necesarias a fin de conocer el presupuesto disponible, mediante la certificación POA del año correspondiente.	Coordinación de Generación del Conocimiento- Jefatura de Planificación- Jefatura Financiera
1.2. Planificación del cronograma de recepción de propuestas	La Coordinación de Generación del Conocimiento elaborará el cronograma con las fechas en que se receptorán las propuestas de iniciativa ciudadana, el cual será aprobado por la Dirección Ejecutiva de la Fundación en coordinación con la Dirección Metropolitana de Fomento a la Creatividad, Patrimonio y Memoria Social de la Secretaría de Cultura. Una vez aprobado, dicho cronograma será difundido a través de los canales oficiales institucionales.	Coordinación de Generación del Conocimiento- Dirección Ejecutiva FMC.

II. Etapa de Difusión

Actividad	Desarrollo	Responsable
2.1. Difusión	Se difundirá el cronograma de recepción, subsanación, admisión, evaluación y selección de las propuestas PICs para el ejercicio fiscal en curso, a través de los canales de comunicación oficiales de la Fundación Museos de la Ciudad y la Secretaría de Cultura.	Jefatura de Marketing y Comunicación FMC.

III. Etapa de Postulación y Subsanación

Actividad	Desarrollo	Responsable
3.1. Recepción y tramitación	Las postulaciones serán recibidas por la Secretaría de la Fundación Museos de la Ciudad, conforme lo determinados en los lineamientos generales.	Secretaría General.

Actividad	Desarrollo	Responsable
	El único documento válido para acreditar la recepción será el generado a través del mecanismo oficial de postulación establecido por la FMC al momento de aceptar la postulación.	
3.2. Registro de postulaciones	Las propuestas serán registradas en una matriz manejada por el comité de admisibilidad.	Comité de Admisibilidad
3.3. Revisión de requisitos mínimos	Las propuestas serán revisadas mediante un sistema de check list para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los lineamientos y formulario de presentación de la Propuesta de Iniciativa Ciudadana definido por la Fundación Museos de la Ciudad. Por una sola vez, podrán subsanarse errores de información incompleta, ilegible o de cálculo. Serán descalificadas aquellas que incurran en las prohibiciones e inhabilidades o que no cumplan con las condiciones para ser subsanadas ni avanzar en el proceso. Las propuestas que cumplan los requisitos mínimos pasarán al Comité de Selección de PICs.	Comité de Admisibilidad
3.4. Notificación	Se notificará a los/as postulantes mediante correo electrónico en tres casos: 1) Propuestas que pasan a evaluación; 2) Propuestas admitidas para subsanación; 3) Propuestas inadmitidas por causales de los Art. 7 y Art. 8 del presente reglamento. Nota: Las propuestas que se envíen por correo electrónico o físicamente, recibirán siempre notificaciones al correo electrónico señalado en el formulario de la postulación.	Secretario/a del Comité de Admisibilidad
3.5. Subsanación	Los/as postulantes tendrán tres (3) días término para subsanar las observaciones, conforme lo detallado en el apartado 3.3 <i>Requisitos Mínimos</i> . Quienes no cumplan con la subsanación en el plazo, no cumplan con los requisitos de postulación o modifiquen aspectos distintos a los requeridos en la solicitud de subsanación serán descalificados.	Comité de Admisibilidad

IV. Etapa de Selección y Asignación

Actividad	Desarrollo	Responsable
4.1. Evaluación y Selección de propuestas	Culminada la subsanación, se convocará al Comité de Selección de PICs, al cual se remitirá el “Acta de propuestas admitidas y no admitidas”. El Comité realizará un análisis integral aplicando criterios de viabilidad técnica, financiera y democratización; y, emitirá el “Acta de Selección de Propuestas de Iniciativa Ciudadana” .	Comité de Selección PICs.
4.2. Notificación de beneficiarios a la Máxima Autoridad	El/la Secretario/a del Comité de Selección deberá poner en conocimiento a la Máxima Autoridad de la Fundación, a través de un informe técnico, los resultados del acta suscrita por el Comité de	Secretaría del Comité.

Actividad	Desarrollo	Responsable
	Selección PICs. La Máxima Autoridad de la FMC deberá solicitar en base a los mismos proceder con la elaboración de la resolución para proclamar a los postulantes beneficiarios, misma que deberá ser publicada en los canales oficiales de la Fundación Museos de la Ciudad.	Dirección Ejecutiva FMC. Jefatura Jurídica FMC.
4.3 Notificación de beneficiarios.	<p>Una vez finalizado el proceso, se realizará la declaratoria oficial de las propuestas de iniciativa ciudadana beneficiarias mediante resolución suscrita por la Máxima Autoridad de la FMC, que será anunciada públicamente en los medios comunicacionales establecidos por la FMC así como por la Secretaría de Cultura.</p> <p>La Secretaría General de la FMC notificará a los beneficiarios informándoles el resultado de la evaluación de sus propuestas. Las notificaciones se enviarán al correo electrónico proporcionado por el postulante en su documentación de postulación.</p> <p>Aquellos no favorecidos dentro del proceso, podrán solicitar al correo electrónico determinado en los lineamientos generales, el dictamen emitido por el Comité de Selección respecto de su postulación.</p> <p>Será necesario suscribir un Convenio de Fomento, con el fin de formalizar los términos y condiciones establecidos. La suscripción de dicho documento deberá asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y las normativas vigentes aplicables, garantizando la validez y efectividad del acuerdo.</p>	<p>Dirección Ejecutiva FMC.</p> <p>Jefatura de Marketing y Comunicación FMC.</p> <p>Secretaría General de la FMC</p>
4.4. Designación de Técnico dentro del proceso de Fomento	La Coordinación de Generación del Conocimiento recomendará a la Dirección Ejecutiva de la FMC, mediante informe técnico, los profesionales que podrán desempeñar las funciones de Administrador de Convenio de fomento, de entre el personal de la Fundación Museos de la Ciudad de acuerdo a la naturaleza de cada propuesta de iniciativa ciudadana.	Coordinación de Generación del Conocimiento - Dirección Ejecutiva de la FMC.

V Suscripción del convenio

5.1 Definición técnica del presupuesto y obligaciones del Convenio de Fomento	La Coordinación de Generación del Conocimiento junto con el equipo técnico, convocará a las propuestas de iniciativa ciudadana seleccionadas a su cargo para analizar los aspectos técnicos y las obligaciones que deberán constar en el convenio de fomento, sobre lo cual, deberá redactar un informe sobre la base de los acuerdos que deberá contemplar el convenio de fomento que será suscrito por las partes.	Coordinación de Generación del Conocimiento
5.2. Solicitud de elaboración del	Una vez reunida la documentación, se remitirá a la Dirección Ejecutiva de la FMC la solicitud de autorización de elaboración del Convenio de Fomento, adjuntando el Acta de Selección, el Informe Técnico con el detalle de las obligaciones, documentos habilitantes,	Coordinación de Generación del Conocimiento-

Convenio de Fomento	y el expediente administrativo correspondiente y documentos generales del/la beneficiario/a.	Dirección Ejecutiva FMC Jefatura Jurídica.
5.3. Elaboración y suscripción del Convenio de Fomento	La Jefatura Jurídica elaborará el Convenio de Fomento y lo remitirá al administrador/a, así como a la contraparte, para su revisión. El administrador/a conservará un ejemplar del convenio de fomento y mantendrá el expediente administrativo correspondiente conforme la norma interna de archivo.	Jefatura Jurídica – Administrador/a
5.4. Notificación al administrador/a	La Jefatura Jurídica notificará al administrador/a designado/a, remitiendo un ejemplar original del Convenio de Fomento y el expediente administrativo respectivo.	Jefatura Jurídica FMC.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El Comité de Admisibilidad, así como el Comité de Selección de PICs, en cualquier etapa del proceso podrán verificar la autenticidad de la información y de los documentos presentados por los participantes. Si se comprueba que la información presentada, en su totalidad o parte de ella, no es auténtica, inmediatamente se procederá a descalificar la propuesta o terminación unilateral del convenio, según en la etapa que se encuentre.

SEGUNDA. En todo lo no previsto en la presente Resolución, se aplicará lo dispuesto en las leyes y disposiciones emitidas por las autoridades competentes, así como a los lineamientos del proceso y demás instrumentos legales respectivos.

TERCERA. Corresponde a la Coordinación de Generación del Conocimiento, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente, realizar las acciones necesarias para el diseño e implementación del instrumento técnico que permita el seguimiento, control y, liquidación y cierre de los convenios de fomento que serán suscritos con los beneficiarios de la modalidad de Propuestas de Iniciativa Ciudadana que serán administrados por la Fundación Museos de la Ciudad.

CUARTA. Dispóngase a la Jefatura de Talento Humano incluir la presente resolución en el respectivo código QR.

QUINTA. Para precautelar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes los postulantes, participantes y el Comité de Selección, en los casos de propuestas dirigidas a niños, niñas y adolescentes, deberán considerar lo determinado en los “LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y VACACIONALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, elaborado por el Consejo de Protección de Derechos.

SEXTA. Todo lo relacionado con el uso de los logotipos, la imagen institucional de la Secretaría de Cultura, Fundación Museos de la Ciudad y/o de sus espacios culturales, deberá ser previamente coordinado con la Jefatura de Marketing y Comunicación de la FMC, o con quien hiciere sus veces. El uso de estos elementos deberá alinearse estrictamente con lo establecido en el Manual de Marca Institucional y en las directrices del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SÉPTIMA. En todos los llamados y en sus fases, se deberá garantizar el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales, así como en su reglamento y normativas asociadas.

OCTAVA. La Coordinación de Generación del Conocimiento deberá presentar un cronograma de ejecución de cada una de las etapas, el cual será aprobado por la Dirección Ejecutiva de la FMC.

NOVENA. Encomendar a la Coordinación Administrativa Financiera a través de la Secretaría General de la FMC la socialización de la presente resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. En el plazo de 15 días a partir de la suscripción de la presente, la Jefatura de Planificación y Seguimiento deberá levantar el flujograma correspondiente al presente procedimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Deróguese la Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0040-RES emitida el 24 de febrero de 2026.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, el 19 de marzo de 2026.

Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

Acción	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Tammy Carvajal	19/03/2026	
Revisado por: Tammy Carvajal	19/03/2026	